DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "CONTRATO DE SERVICIO DE JARDINERÍA DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MADINAT AL-ZAHRA" (CONTR.: 2025 319049)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **Dº. Eduardo Lucena Alba**, con DNI xxx4714xx, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 420/2022, de 7 de septiembre y con competencia para la formalización conforme a la Orden de la extinta Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

De otra parte, **Dº. Antonio Jiménez Cejas**, con D.N.I. xxx6739xx, actuando en nombre y representación de NOVAPLANT SUR S.L., con N.I.F. B91594606, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Alberto Manuel Gutiérrez Moreno, mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2009, bajo el nº 767 de su protocolo y bastanteado por los servicios centrales del Gabinete Jurídico con fecha 16 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Viceconsejería de Cultura de fecha 1 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba el día 5 de mayo de 2025 (nº de informe: INF- 2025/36).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Córdoba de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de mayo de 2025, por importe de doscientos setenta y cuatro mil veintiocho euros (274.028,00 euros), IVA incluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de mayo de 2025 , y en el DOUE el 13 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 29 de julio de 2025, a la empresa NOVAPLANT SUR S.L., con CIF B91594606.

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Córdoba con fecha 31 de julio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Jiménez Cejas, con D.N.I. xxx6739xx, actuando en nombre y representación de NOVAPLANT SUR S.L., con N.I.F. B91594606, se compromete a la realización del contrato de servicio de mantenimiento de jardinería del Conjunto Arqueológicod e Madinat Al-Zahra, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

> **1. Tratamiento con herbicida total y de preemergencia**, adicionando el correspondiente mojante en la Zona Arqueológica, **dos veces al año,** sobre toda la superficie de la Zona Arqueológica, incluyéndose los muros carentes de montera y se salvarán los taludes de vegetación natural, actuando sólo sobre los empedrados originales en el jardín bajo de la Zona Arqueológica. En todo caso se estará en lo dispuesto con respecto a la habilitación empresarial/profesional necesaria según lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios; y en el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
>
> **2. Desbroce y limpieza de la cuneta anual** asociada al camino de personas con movilidad reducida (PMR), así como su entrega a empresa de gestión de residuos para su posterior tratamiento según la normativa que sea de aplicación.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

> La utilización de bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga una ventaja de carácter medioambiental, acreditando dicha

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

circunstancia mediante albarán de entrega o certificado que remitirá de forma periódica al Responsable del contrato, presentando en la primera semana de ejecución del contrato la composición de las bolsas de basura a utilizar, a fin de su comprobación con el requisito establecido.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.366,64 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.186,99 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (231.553,63 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	190004310 G/45D/21100/14	23.920,79 €	5.023,37 €	28.944,16 €
2026	190004310 G/45D/21100/14	95.683,34 €	20.093,50 €	115.776,84 €
2027	190004310 G/45D/21100/14	71.762,50 €	15.070,13 €	86.832,63 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de septiembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de nueve mil ciento noventa y nueve euros con setenta y seis céntimos (9.199,76 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001140162076, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Consideraciones de tipo medioambiental: la persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar bolsas de basura compuestas por material biodegradable o reciclado o por cualquier otro que suponga

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

una ventaja de carácter medioambiental, debiendo acreditar dicha circunstancia mediante albarán de entrega o certificado que remitirá de forma periódica al Responsable del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

EDUARDO LUCENA ALBA		27/08/2025 13:26:38	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO JIMÉNEZ CEJAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWE1YmY5ZmYxODliNzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	